REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA REGION CENTRO DE COAHUILA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1°.-El presente reglamento es de observancia general en toda la Universidad y tiene como objeto fijar y regular los procedimientos relacionados con el otorgamiento de becas por desempeño académico, actividades deportivas, culturales, de innovación y/o invenciones tecnológicas, así como por escasos recursos, a los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.

Artículo 2°.- Para efectos del presente reglamento y para su adecuado manejo, se entiende por:

a)	Universidad	La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila;
		ocariana,

b) Comité.- Quien integra el Comité de Becas;

c) Alumno.- Todo estudiante inscrito que curse alguna de las carreras que ordinariamente se imparten:

d) Becario y/o Beneficiario.- Alumno que goza del beneficio de una beca;

e) El Consejo. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila;

f) Beca.- Es la exención de un 30% hasta el 100% en el pago del cuatrimestre que ofrece la Universidad;

Artículo 3°.- El otorgamiento de becas tiene como objetivo principal estimular al alumno que por su desempeño académico, deportivo, cultural, de inventiva han logrado destacar en las actividades antes mencionadas, y a su vez evitar que por el hecho de tener escasos recursos se queden sin recibir la Educación Superior los jóvenes de la Región Centro del Estado.

CAPITULO SEGUNDO

De los Beneficiarios

Artículo 4°.- Tendrán derecho a ser considerados beneficiarios de beca, los alumnos de la Universidad que:

- a) Cumplan con los requisitos que establece la Universidad para la admisión de alumnos, y se hayan inscrito en la misma.
- b) Sean regulares y cursen del primer cuatrimestre en adelante.
- b) Tengan excelencia académica desde la Institución de Educación Media Superior de donde provengan.
- c) Participen en actividades deportivas y culturales, y/o que hayan recibido con anterioridad un reconocimiento sobre este tipo de actividades.
- d) Así como los que hayan obtenido premios de inventiva y/o cuenten con proyectos innovadores.
- e) Aquellos a quienes previo análisis por parte de la Institución sean considerados como alumnos de escasos recursos económicos.
- f) Sean familiares de primer y segundo grado, es decir hijos y hermanos del personal docente y administrativo de ésta Institución Educativa, ya que ésta beca se considerará como una prestación más del trabajador.
- g) Estén al corriente de los pagos escolares que les correspondan.

Artículo 5°.- Los alumnos beneficiarios de la beca gozarán de este privilegio con total independencia de otras exenciones otorgadas por la Universidad.

CAPITULO TERCERO

De los requisitos para obtener la beca

Artículo 6°.- Las becas se otorgarán a los alumnos que reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Para la beca de excelencia el alumno debe de tener un promedio general igual o mayor a 90, al momento de egresar de la Educación Media Superior, o en el cuatrimestre inmediato anterior al que solicita la beca.
- b) Para las becas de Actividades Deportivas, Culturales y de Inventiva y/o Proyectos Innovadores, deberán tener un promedio general igual o mayor a 80. Por lo que respecta a las becas de los familiares de los trabajadores, ser requiere tener un promedio general mínimo de 80.

Para los alumnos egresados de bachillerato y que tengan muy bajos recursos, previo análisis de la situación económica del alumno, deberá contar con un promedio igual o mayor a 75.

- No haber reprobado ninguna asignatura, ni haber presentado exámen extraordinario alguno en el cuatrimestre inmediato anterior al que se solicita la beca.
- d) No haber sido sujeto de alguna medida disciplinaria.
- e) Todo alumno acreedor a una beca de apoyo económico en esta Universidad, deberá estar al corriente con el pago del Seguro Médico, en tiempo y forma.
- Son alumnos becarios, todo aquel inscrito en un programa académico de la Institución (TSU e Ingeniería) y que cuentan con un apoyo económico parcial o total, por lo que se refiere del pago de la colegiatura.
- g) El alumno (a), deberá realizar Servicio Social Becario Obligatorio, en cualquiera de las modalidades descritas en este ordenamiento, cumpliendo con un servicio de por lo menos 100 horas cuatrimestrales, es decir, hasta 25 mensuales y 6:25 horas por semana, en el área que se le asigne o desarrollando un proyecto presentado ante el responsable del área de Servicio Social Becario Obligatorio.
- h) Las horas asignadas, no deberán desarrollarse dentro de horario de clases y se firmará en acuerdo/compromiso, fijando fechas y horarios inamovibles.
- En ninguno de los casos, el becario podrá cubrir sus horas totales de servicio, utilizando las horas de práctica del deporte, miembro de algún club extra clase o para realizar los proyectos finales de cada módulo.
- j) Los horarios a cubrir, pueden incluir horas acumuladas durante los sábados, siempre y cuando, el tutor de carrera o persona asignada a la supervisión del becario, supervise la actividad alterna al alumno que realiza el servicio.
- k) El Servicio Social Becario Obligatorio no exonera de entrenamientos o ensayos en grupos musicales, deportivos, culturales o de canto.
- l) El Servicio Social Becario Obligatorio no proporciona calificación alguna en materias específicas.
- m) El Servicio Social Becario Obligatorio es una contribución moral, con la cual el becario retribuye el beneficio obtenido.

CAPITULO CUARTO

PERIODICO OFICIAL

De las Autoridades y Procedimiento Del otorgamiento de Becas

Artículo 7°.- Se integrará un Comité de Becas que determinará quiénes son los alumnos que tendrán derecho a éstas, con base a los expedientes presentados por los Directores de Carrera, de acuerdo a las calificaciones reportadas por los docentes en el cuatrimestre inmediato anterior.

Artículo 8°.- El Comité de Becas por Desempeño Académico, Actividades Deportivas, Culturales, de Inventiva y/o Proyectos Innovadores, y las de Bajos Recursos estará integrado por:

- a) El Rector; quien tendrá calidad de Presidente
- b) El Director de Vinculación como Secretario:
- c) Los Directores de Carrera; y
- d) El Abogado General como asesor del Comité
- e) El Psicólogo de la Universidad quien fungirá como Analista de la Universidad.

Artículo 9°.- Al final de cada cuatrimestre el Comité de Becas se reunirá para validar el acta de asignación de becas a alumnos beneficiados.

Artículo 10°.- Los Directores de Carrera tendrán a su cargo:

- a) Integrar los expedientes académicos de los candidatos y presentarlos al Comité;
- b) Llevar un expediente general y control de los becarios;
- c) Informar al Comité de las irregularidades en que incurran los becarios;
- d) Las demás que señale el presente reglamento.

Artículo 11°.- El comité a través de los Directores de Carrera, publicarán las asignaciones de becas en lugar visible dentro de las instalaciones de la Universidad. El alumno beneficiado se presentará ante el Director de Carrera y firmará un documento de recepción del beneficio.

Lo anterior, a que previamente se cumpla con los requisitos y condiciones que se establecen en el CAPÍTULO TERCERO y Artículo 6, del presente Reglamento

Artículo 12°.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que se hacen referencia en el presente reglamento, serán inapelables.

CAPITULO QUINTO

Del Monto y Vigencia de las Becas

Artículo 13°.- La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, tiene como facultad el otorgar becas por excelencia académica, y a los alumnos que hayan obtenido algún título o premio en actividades deportivas, culturales, de inventiva y la de escasos recursos. Dichas becas serán por un monto que va desde un 30% hasta un 100%, otorgándose al alumno el porcentaje que le corresponda previo análisis por parte del personal de la Institución, dependiendo del monto autorizado el alumno queda obligado a cubrir el resto del porcentaje.

El monto para las becas de los familiares de los trabajadores de ésta Institución Educativa llegará a ser por un monto de hasta un 100%.

La vigencia será cuatrimestral y se renovará cuando el alumno cumpla con el promedio mínimo requerido al tipo de beca que le corresponda, además el alumno no deberá tener adeudos con la Universidad por la parte proporcional que le corresponda pagar por concepto del cuatrimestre inmediato anterior.

El alumno solo tendrá derecho a una sola de las becas ya mencionadas.

CAPITULO SEXTO

De la Supervisión y Sanción

Artículo 14°.- Los Directores de Carrera llevarán un registro particular de cada becario así como su seguimiento con todos los datos necesarios, dicha información será de carácter confidencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su autorización por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Mismo Reglamento que fue autorizado por el Consejo Directivo de la Universidad en su segunda reunión de sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio del 2003.

TERCERO.- Este reglamento ha sido modificado y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 04 de Marzo de 2009. El cual entrará en vigor a los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la Junta de Consejo Directivo.

CUARTO.- Este Reglamento ha sido modificado y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Enero de 2019, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.P. ANTONIO PADILLA ESTRADA **SEFIRC**

M.C. FRANCISCO'M. OSORIO MORALES SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

MTRO. VICTOR ALEJANDRO ZARCO TEJEDA

DGUTyP

LIC. IKER ALFREDO GOYENAGA LARIOS SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. JESÚS ALFRÉDO OYERVIDES VALDÉS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA

LIC. LIZETTE CRISTINA VILLARREAL OREZZA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO EN EL ESTADO DE COAHUILA

LIC. GLADYS VILLARREAL GONZALEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA

LIC. CARLOS FERNANDO DE LA PEÑA VALDÉS
VOCAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE COAHUILA.

ING. HECTOR RAUL MARTÍNEZ ROBLES CONSTRUCTORA ELECTROMECANICA DE COAHUILA

LIĆ. MERIDA PINTO GOMEZ GRUPO INDUSTRIAL KAMAR

Las presentes firmas corresponden al trámite de publicación del Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.